



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-003-2017-0007500
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	TAL SHAMGAR
PROVIDENCIA	Auto 621 V
DECISIÓN	Ordena oficiar- cesion

Con ocasión de retener los vehículos de placas **IOU 835** inscrito en la **secretaria de tránsito y transporte de Medellín** y **JCU 831** inscrito en la **secretaria de tránsito y transporte de Bogotá** embargados, se ordenara oficiar a la Unidad de Automotores de la Sijin de la Policía Nacional para que inscriba en su base de datos la orden de inmovilización y una vez realizada su captura se informara al Despacho y así proceder a la diligencia de secuestro

Procede este Despacho en esta oportunidad a resolver la cesión solicitada en memorial en donde la entidad **REINTEGRA S.A.S** Representada legalmente por Maritza Sastoque Fragozo cede sus derechos **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.** representada legalmente por Nelson Hurtado Penagos

Se observa que no hay una manifestación expresa del deudor en el sentido de aceptar la sustitución de un acreedor por otro, es importante regular el caso conforme a lo previsto por el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, *“El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente”*.

Así mismo se reconocerá personería suficiente a la abogada **ANDREA ESTEFANIA MEJIA GONZALEZ** con T.P. 309926 del C.S. de la J. para representar a la parte cesionaria.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

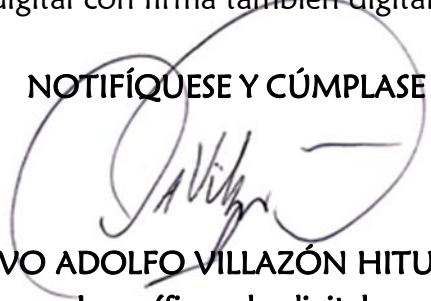
PRIMERO: se ordena oficiar a la Unidad de Automotores de la Sijin de la Policía Nacional para que inscriba en su base de datos la orden de inmovilización y una vez realizada su captura se informara al Despacho de los vehículos de placas **IOU 835** inscrito en la **secretaría de tránsito y transporte de Medellín** y **JCU 831** inscrito en la **secretaría de tránsito y transporte de Bogotá** por intermedio de la oficina de apoyo judicial comunicando lo anotado a esta entidad y se autoriza para retirar los oficio a Andrea Estefanía Mejía González con cc. 1017225618

SEGUNDO: Admitir la cesión de crédito que hace el demandante **REINTEGRA S.A.S** Representada legalmente por Maritza Sastoque Fragozo cede sus derechos **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.** representada legalmente por Nelson Hurtado Penagos quién concurre al proceso en calidad de cesionaria.

TERCERO: Se le reconoce personería suficiente a la abogada a la abogada **ANDREA ESTEFANIA MEJIA GONZALEZ** con T.P. 309926 del C.S. de la J. para representar a la parte cesionaria en los términos del poder conferido.

CUARTO: Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmado digitalmente)

4-V

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.20 Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA Secretario</p>
